

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPR03-202410-00074817
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD: 2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho Querrela Policiva radicada mediante correo electrónico el día 26 de agosto de 2024 en la inspección de Policía a la vida Turno 4, remitida a la Inspección de Policía Rural Corregimiento No. 3 de la Alcaldía de Bucaramanga, recibida el día 4 de septiembre de 2024; instaurada por la señora **YURIETH PAOLA TARAZONA AMARIS**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 63.452.219, por presuntos comportamientos que ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de animales. Artículo 124 Numeral 7 *“Tolerar, permitir o inducir por acción u omisión el que un animal ataque a una persona, a un animal o a bienes de terceros.”*, hecho sucedido en la Quebrada de Pan de Azúcar casa 16B, vía sendero de los caminantes de la ciudad de Bucaramanga Corregimiento No. 3 del municipio de Bucaramanga, en contra de **SAUL HERNANDEZ ROJAS** por lo anterior este despacho se sirve proveer,

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA DEL INTERIOR
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL CORREGIMIENTO No. 3**

**AUTO AVOCA CONOCIMIENTO
PROCESO 048-2024**

Bucaramanga, 01 de octubre de 2024

QUERELLANTES: YURIETH PAOLA TARAZONA AMARIS

QUERELLADO: SAUL HERNANDEZ ROJAS

COMPORTAMIENTOS: **Artículo 124.** Comportamientos que ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de animales.

Numeral 7 *“Tolerar, permitir o inducir por acción u omisión el que un animal ataque a una persona, a un animal o a bienes de terceros.”*

Ingresa al despacho escrito de Querrela Policiva, por presuntos comportamientos que ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de animales, contemplado en el Artículo 124 Numeral 7 de la Ley 1801 de 2016,” en la Quebrada de Pan de Azúcar casa 16B, vía sendero de los caminantes de la ciudad de Bucaramanga Corregimiento No. 3 del municipio de Bucaramanga; Querrela instaurada el día 26 de agosto de 2024 a través de correo electrónico por parte de la Señora YURIETH PAOLA TARAZONA AMARIS.

CONSIDERACIONES

El numeral 2° del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, establece las atribuciones de los inspectores de policía rurales en los siguientes términos:

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPR03-202410-00074817
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD: 2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8	

“(...) 2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación.”

La Acción Policiva, inicia de oficio o a solicitud de parte y tiene como fin resolver todo conflicto que se suscita por acciones que van en contra de la convivencia, mediante un proceso Verbal, sumario y eficaz, así como lo determina el Artículo 215 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

“ARTÍCULO 215. Acción de Policía. Es el mecanismo que se inicia de oficio por parte de las autoridades de Policía o a solicitud de cualquier persona para resolver ante la autoridad competente, un conflicto de convivencia, mediante un procedimiento verbal, sumario y eficaz, tendiente a garantizarla y conservarla”.

Conforme lo anterior, es clara la competencia que posee el despacho para iniciar y darle trámite a la querrela de policía radicada mediante correo electrónico, instaurada por YURIETH PAOLA TARAZONA AMARIS, ante la presunta comisión de comportamientos que ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de animales.

En ese orden de ideas, y en aras de establecer las condiciones necesarias para la convivencia dentro del territorio municipal, propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas del Municipio de Bucaramanga, se hace necesario avocar conocimiento del presente proceso policivo por presuntos comportamientos que ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de animales en el predio mencionado.

Así las cosas, el procedimiento a seguir es el Verbal abreviado, previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, en el cual cita lo siguiente:

“ARTÍCULO 223. TRÁMITE DEL PROCESO VERBAL ABREVIADO. Se tramitarán por el proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia, de competencia de los Inspectores de Policía, los Alcaldes y las autoridades especiales de Policía (...)”

En consecuencia, la Inspección de Policía Rural No. 3 del Municipio de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016, demás normas concordantes, vigentes y a las consideraciones efectuadas:

DECIDE

PRIMERO: RADICAR Y AVOCAR conocimiento de la presente querrela policiva bajo el radicado interno No. 048-2024, instaurada por YURIETH PAOLA TARAZONA AMARIS, identificada con la C.C. 63.452.219 por presuntos comportamientos que ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de animales, en contra de SAUL HERNANDEZ ROJAS.


SEGUNDO: Darle a la presente querrela el trámite de PROCESO VERBAL ABREVIADO, de conformidad con lo estipulado en el artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, ley 1801 del 2016.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPR03-202410-00074817
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD: 2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8	

TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA para celebrar diligencia de audiencia pública el día **21 de octubre de 2024, a las 9:00 a.m.**, conforme al artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, por presuntos comportamientos que ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de animales, la cual se llevará a cabo en la Inspección de Policía Rural No. 3 ubicada en Plaza mayor Cra. 9 No. 60 – 02, local 106, entrada 8.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente auto por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con el numeral 2 de. Artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la ley 1801 del 2016.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


IREDAYANA FUENTES HERNANDEZ
Inspectora De Policía Rural – Corregimiento N° 3
Secretaria Del Interior
Alcaldía De Bucaramanga
Proyectó Wendy Serrano Abg. Cps

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL
CORREGIMIENTO 3

El presente auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No 29 de 2024 FIJADO en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga.

Bucaramanga, 02/10/2024.

